ces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil.

Quinto.-Que la Fundación Tutelar FUTUMELILLA solicitó a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la Confecha 26 de febrero de 2008, se estudiase la posibilidad de la firma de un convenio para el mantenimiento de su sede.

Sexto.- Que, visto informe de Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 28 de febrero de 2008, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por Fundación Tutelar FUTUMELILLA lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el mantenimiento de la sede, teniendo como finalidad mejorar la promoción, la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades y servicios, que contribuyan a mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica, así como, promover ante la autoridad judicial la declaración de incapacidad y la designación de Tutor para estas personas, administrar los bienes de las personas tuteladas o bajo curatela que les sean encomendadas y de las donaciones y legados que sean puestos a su disposición y prestarle la asistencia y asesoramiento jurídico a los familiares y tuto-

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto la subvención directa a la Fundación Tutelar FUTUMELILLA para el mantenimiento de la sede, sita en la Calle General Aizpuru, núm. 24, 1º de esta ciudad y gastos de funcionamiento.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Fundación Tutelar FUTUMELILLA.

 1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

La aportación máxima de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (24.679,70), en concepto de gastos de personal con el siguiente desglose, gastos generales y de mantenimiento de la sede.

- 2.- Corresponde a la Fundación Tutelar FUTUMELILLA:
- a. Promover la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades y servicios, que contribuyan a mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas objeto de su atención.
- b. Promover ante la autoridad judicial la declaración de incapacidad y la designación de Tutor para personas con discapacidad psíquica.
- c. Administrar los bienes de las personas tuteladas o bajo curatela que les sean encomendadas y de las donaciones y legados que sean puestos a su disposición.
- d. Asistencia y asesoramiento jurídico a los familiares y tutores de personas con discapacidad psíquica.

Para la consecución de estos fines y objetivos la Fundación utilizará las instituciones jurídicas que se consideren más adecuadas a cada caso, tales como Federaciones, Asociaciones, Instituciones, Cooperativas, etc., especialmente las dedicadas a la protección de las personas con discapacidad psíquica.

También podrá, para conseguir el fin fundacional, contratar los servidos de terceras personas físicas o jurídicas.

Portanto, la Fundación como tal, llevará a cabo la coordinación global de todas estas tareas y la integración económica de las mismas, señalando a título meramente enunciativo y no limitativo que las actividades de la Fundación pueden ser, entre otras, las siguientes:

1. Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores, guardianes, sobre la incapacidad legal.